

UAC CENTRO	1111
CENTRO A	000



0001643

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 FECHA: 8/4/2016 HORA: 11:18:35 FOLIOS:
 REGISTRO NO: 912510
 DESTINO: DIARIO LA TARDE

noticias@hotmail.com

Carrera 40 N° 34 - 31
 Barrancabermeja - Santander

Nuevo País

Asunto: Radicado 704290- solicita gestión pertinente para tener acceso justo a frecuencias radiales comunitarias.

Respetado señor Gonzalez:

La Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 2618 de 2012, recibió el radicado del asunto que dirigió al señor Presidente de la República JUAN MANUEL SANTOS y remitido a esta dependencia por la Directora de Apropiación TC de este Ministerio mediante Registro 870237, por medio del cual comunica a este Ministerio su interés por conocer los requisitos exigidos para prestar el servicio de radiodifusión sonora en especial de naturaleza Comunitaria para el municipio de Barrancabermeja departamento de Santander solicitando:

"(...) ordenar la gestión pertinente para tener acceso justo a frecuencias radiales comunitarias que nos permita una REPARACIÓN DEL DAÑO URGENTE, a fin de reiniciar la actividad laboral en vida"

Al respecto le informo que la Resolución 415 de 2010 "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones", establece que teniendo en cuenta la orientación general de la programación, el servicio de radiodifusión sonora se clasifica en radiodifusión sonora comercial, de interés público y comunitario.¹

¹ Artículo 18. Orientación de la programación. Atendiendo la orientación general de la programación el Servicio de Radiodifusión Sonora se clasifica en:

a) Radiodifusión sonora comercial. Cuando la programación del servicio está destinada a la satisfacción de los hábitos y gustos del oyente y el servicio se presta con ánimo de lucro, sin excluir el propósito educativo, recreativo, cultural, científico e informativo que orienta el Servicio de Radiodifusión Sonora en general.

Igualmente la Resolución 415 de 2010 ya citada, establece que las concesiones para el servicio de Radiodifusión Sonora comunitaria o comercial se otorgan **mediante proceso de selección objetiva**; para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza convocatorias públicas como procedimiento objetivo de adjudicación de las concesiones en los diferentes municipios del país, en atención al interés público, a las necesidades nacionales y comunitarias, a la disponibilidad del espectro radioeléctrico y a lo previsto en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Al respecto le comunico que **a la fecha NO existen procesos de selección objetiva abiertos**; sin embargo, el municipio de su solicitud (Barrancabermeja - Santander) será ingresado en la base de datos de interesados para ser tenido en cuenta en el momento en que se decida la apertura de procesos para la entrega de emisoras comunitarias o comerciales, lo cual será notificado a través de todos los medios de comunicación y en especial en nuestra página web www.mintic.gov.co, para que todos los interesados en ella se presenten

Las licencias en **asignación directa** únicamente se otorgan para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de INTERÉS PÚBLICO, en virtud de que el concesionario acreditó entre otros requisitos para su otorgamiento de conformidad con el artículo 68 de la Resolución 415 del 2010, ser una entidad pública, salvo cuando se trate de emisoras educativas universitarias.

Partiendo de la regulación normativa ya descrita en la que establece que el servicio de radiodifusión sonora se clasifica en radiodifusión sonora comercial; de interés público y comunitario. Las condiciones, requisitos y parámetros para otorgar el respectivo permiso según su naturaleza, son las siguientes:

SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE COMUNITARIA

De conformidad con lo establecido en la Resolución 415 de 2010 el servicio comunitario de Radiodifusión Sonora como ya se le informo se otorgan mediante **proceso de selección objetiva**; para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza convocatorias públicas como procedimiento objetivo de adjudicación de las concesiones en los

b) Radiodifusión sonora de interés público. Cuando la programación se orienta, a satisfacer necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, la defensa de los derechos constitucionales, la protección del patrimonio cultural y natural de la nación, a fin de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, sin ánimo de lucro, a cargo y bajo la titularidad del Estado.

c) Radiodifusión sonora comunitaria. Cuando la programación está orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.

diferentes municipios del país, en atención al interés público, a las necesidades nacionales y comunitarias, a la disponibilidad del espectro radioeléctrico y a lo previsto en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Igualmente para atender su consulta referente a los tramites de legalidad y debido otorgamiento de Radiodifusión Sonora comunitaria, debe observarse lo estipulado en los en relación los artículos 86 y siguientes de la Resolución 415 de 2010 en los que se establecen los requisitos y condiciones de la concesión

Condiciones para ser titular de la concesión:

1. Ser una comunidad organizada debidamente constituida en Colombia.
2. Tener domicilio en el municipio para el cual se pretende prestar el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora.
3. Haber desarrollado trabajos con la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social.
4. Acreditar capacidad de congregar a las organizaciones sociales del municipio para constituir la Junta Programación.
5. No estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal.
6. No ser proveedor del Servicio de Radiodifusión Sonora.
7. El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto.²

En desarrollo de tales convocatorias, se elaboran y ponen a disposición de las comunidades organizadas interesadas en la prestación del servicio comunitario de Radiodifusión Sonora, los correspondientes términos de referencia, en los cuales se establecen las condiciones y requisitos exigidos para participar.

Una vez determinada la viabilidad de la concesión, se informa de ello por escrito a la comunidad organizada, para que proceda dentro de los ocho (8) meses siguientes improrrogables, a presentar los siguientes documentos:

1. Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

² Artículo 87, Resolución 415 de 2010

2. *Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto a la ubicación y altura de la antena e iluminación y señalización de la torre.*
3. *Acta de constitución de la Junta de Programación³.*

Si al vencimiento de los términos previstos anteriormente, la comunidad organizada beneficiaria no ha presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.

Expuesto lo anterior, se hace relevante precisar que de acuerdo con el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, cuyo objetivo es establecer el marco técnico para la adjudicación de los canales radioeléctricos en los diferentes municipios y distritos del país, para cada municipio se destinará una sola frecuencia para la operación de emisoras comunitarias.

SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Resolución 415 de 2010, el otorgamiento de las concesiones para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comercial se realiza mediante contrato, previa la realización de un **procedimiento de selección objetiva** (Licitación Pública), en concordancia con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, con sujeción al Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora dentro del cual se enmarque la tecnología de transmisión de la emisora para la prestación del servicio y en armonía a los principios que rigen la función administrativa tales como transparencia, economía, responsabilidad, entre otros.

En el momento en que se decida la apertura de procesos, se publicará a través de los diferentes medios de comunicación habilitados para ello y en especial en nuestra página web www.mintic.gov.co

El Ministerio elaborará y pondrá a disposición de los interesados en la prestación del servicio Comercial de Radiodifusión Sonora, los correspondientes términos de referencia, en los que se establecerán las condiciones y requisitos exigidos para participar en la Licitación Pública, además, de cumplir con las condiciones que habla el artículo 58 de la Resolución 415 de 2010:

Condiciones para ser titular de la concesión:

1. *Ser nacional colombiano o persona jurídica debidamente constituida en Colombia.*
2. *Las personas jurídicas deben tener una vigencia de al menos el plazo de la concesión y un año más.*

³ Artículo 90, Resolución 415 de 2010

3. *No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden Constitucional o legal.*
4. *No ser proveedor del Servicio de Radiodifusión Sonora en la misma banda y en el mismo municipio en el que vaya a funcionar la emisora.*
5. *Ser legalmente capaz para ejercer los derechos y obligaciones de la concesión, de acuerdo con las disposiciones vigentes.*
6. *El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la declaratoria de la caducidad del contrato o a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto.⁴*

Una vez ejecutoriada la resolución de adjudicación, si usted ha sido seleccionado, deberá dentro de los seis (6) meses siguientes, prorrogables por una sola vez hasta por un término igual, so pena de cancelarse su adjudicación, presentar los siguientes documentos:

1. *Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.*
2. *Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto a la ubicación y altura de la antena e iluminación y señalización de la torre.*
3. *Certificado de planeación municipal con respecto a la ubicación del sistema irradiante.⁵*

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones evalúa dentro de los tres (3) meses siguientes a su recibo, si la documentación allegada por el adjudicatario cumple con lo solicitado y con los parámetros fijados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, para lo cual, si cumple, el Ministerio le informará y el adjudicatario deberá dentro de los treinta (30) días siguientes a acreditar el pago de los derechos a que hubiere lugar.⁶

Una vez acreditado el pago de los derechos de concesión, el Ministerio contará con treinta (30) días para otorgar la concesión mediante contrato y el concesionario deberá iniciar las operaciones de la emisora dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la firma del precitado contrato.

SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE INTERÉS PÚBLICO

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 67 de la Resolución 415 de 2010, **"(...) Las concesiones para el Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público se otorgarán directamente de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, el Estatuto**

⁴ Artículo 45, Resolución 415 de 2010

⁵ Artículo 55, Resolución 415 de 2010

⁶ Artículo 56, Resolución 415 de 2010

General de Contratación, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en A. M. y F. M. y las disposiciones de esta resolución.” (subrayado en negrilla fuera del texto),

Para poder asignar una emisora de Interés Público debe cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos para ser objeto de la concesión:

Requisitos para la presentación de solicitudes

En primer lugar, y en virtud del artículo 68 de la Resolución 415 del 2010, el interesado en presentar solicitud para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora de interés público, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una entidad pública, salvo cuando se trate de emisoras educativas universitarias.
2. Presentar el documento que acredite la representación legal de la entidad.
3. Presentar el certificado de disponibilidad y registro presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del presupuesto y sus decretos reglamentarios en donde conste:
 - a) El financiamiento y el montaje de la estación.
 - b) Los recursos para la cancelación de los derechos de concesión y las contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico, para el primer año.
4. En caso de contar con la infraestructura para la operación de la emisora se deben presentar los documentos que acrediten la propiedad o tenencia de los equipos y las facilidades para el montaje y la puesta en operación de la emisora.
5. Presentar el proyecto para la instalación y operación de la estación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público, que contenga como mínimo la siguiente información:
 - a) Plan de Programación.
 - b) Recursos administrativos y responsables de la dirección y ejecución del proyecto.
 - c) Recursos en infraestructura (terrenos y locales para la ubicación de los estudios, transmisores y sistema irradiante de la estación).
6. Indicar el área geográfica para la prestación del servicio, señalando el cubrimiento de municipio(s) y/o departamento(s), y la tecnología de transmisión solicitada (A. M. o F. M.).

Las solicitudes para la instalación y operación de la estación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público, deberán ser presentadas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por conducto del representante legal de la entidad pública.

Viabilidad de la solicitud⁷

Una vez allegada su solicitud con el lleno de los requisitos descritos inicialmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a revisar, estudiar y evaluar el cumplimiento de los mismos y a analizar la disponibilidad del espectro radioeléctrico asignado al servicio, el cual nos permite establecer si existe o no la posibilidad de otorgar nuevas emisoras.

Surtido lo anterior, y en el caso de que sea favorable la disponibilidad del espectro radioeléctrico, el Ministerio otorgará la Viabilidad de la solicitud para ser titular de la concesión para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público.

Procedimiento para la adjudicación de la concesión

Determinada la Viabilidad de la solicitud, se informa a la entidad pública interesada para que esta proceda dentro de los 6 meses siguientes, prorrogables por una sola vez con solicitud escrita por un término igual a la mitad del inicial, a presentar los siguientes documentos:

1. Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.
2. Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto a la ubicación y altura de la antena e iluminación y señalización de la torre.
3. Certificado de planeación municipal con respecto a la ubicación del sistema irradiante.
4. Manual de estilo.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá evaluar si la documentación cumple con los parámetros fijados en el Plan técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, en los 30 días siguientes a su recibo.

⁷ Artículo 69. Resolución 415 de 2010.

Expedición de la licencia de Concesión

Una vez es acreditado el pago de los derechos y contraprestaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá mediante resolución motivada la licencia de concesión para la instalación y operación de la emisora y para el uso del espectro radioeléctrico. El proveedor tendrá un plazo de seis (6) meses para instalar e iniciar las operaciones de la emisora.

Siempre debe advertirse que la prestación del Servicio de Radiodifusión **Sonora sin el correspondiente título habilitante expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, no solo constituye una infracción a lo preceptuado en la Ley 1341 de 2009, sino que también incurre en violación a lo dispuesto en la Ley 1032 de 2006 que modificó el artículo 257 del Código Penal, motivo por el cual no es posible que adelante o lleve a cabo pruebas técnicas de la emisora que ustedes denominan Turbaná – Stereo.

De esta manera se han atendido sus inquietudes de fondo, sin perjuicio de cualquier requerimiento o aclaración adicional sobre este u otro asunto.

Atentamente

DORIS PATRICIA REÑALES MENDOZA
Subdirección de Radiodifusión Sonora

Proyecto: Abg. Diego Peña

	Observaciones:	Observaciones:
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Nombre de distribución:	Nombre de distribución:	Nombre de distribución:
Fecha 1:	Fecha 2:	Fecha 3:
DIAS	DIAS	DIAS
MES	MES	MES
AÑO	AÑO	AÑO
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> No Existe Número	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> No Conectado	<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> No Conectado

Fecha 1: 15 ABR 2016
 Fecha 2: 15 ABR 2016
 Fecha 3: 15 ABR 2016
 Nombre de distribución: **Radio Turbaná**
 Centro de Distribución: **Radio Turbaná**
 Observaciones: **hoy**

vive digital
para la gente